



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4096836 y Registro Documental N° 6531402, el cual mediante el MEMORANDUM N° 307-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 01 de marzo del 2024, la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos, autoriza la renovación de contrato de personal bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en modalidad SUPLENCIA.

CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en el Sector Público Nacional;

Que, según el Artículo 8°, inciso 8.1, literal c), Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el caso de contratación para la SUPLENCIA TEMPORAL de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso del ascenso o promoción de personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción e personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, según el Artículo 38°, Inciso c) del Reglamento de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter temporal o accidental y cuando sea de duración determinada, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo y no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, conforme es de verse de la documentación que obra en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, existen plazas vacantes para SUPLENCIA TEMPORAL, por motivos que el titular se encuentra con licencia sin goce de haber o por designación de funciones, lo cual es necesario contratar personal para cubrir dichas plazas por suplencia temporal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, debidamente presupuestada, sobre las que se puede contratar por estricta necesidad institucional, y en vista de las disposiciones de atender a los requerimiento y propuestas recibidas por las diferentes Oficinas Ejecutivas y las Direcciones Ejecutivas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, responden a un periodo determinado y en consideración a que dicho personal cumple con los requisitos mínimos exigidos según el Manual de Perfil de Puestos (MPP) institucional y por estricta necesidad del servicio resulta factible la contratación del personal con la finalidad de garantizar el logro de las metas y objetivos propuestos en los Documentos de Gestión Institucional y/o Instrumentos de Gestión Institucional (ROF, CAP, PAP y MOF (Manual de Organización y Funciones);

Que, según MEMORANDUM N° 307-2024-GRA/GRS/GRS-OERRHH, de fecha 01 de marzo del 2024, en donde la Directora Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

...///



///...

autoriza la renovación de contrato de personal bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Suplencia a partir del 01 al 31 de Marzo del 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por la Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR CONTRATO, con eficacia anticipada, al personal Profesional y Técnico, para realizar funciones de carácter temporal en **PLAZA DE SUPLENCIA**, existente y presupuestada, para que presten servicios en los diferentes Oficinas dependientes de la Gerencia Regional de Salud Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales; de acuerdo al siguiente detalle:

A PARTIR DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2024



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	UBICACION	DEPEND.	TITULAR	REMUNER.	INCENTIVO LAB. CAFAE
01	NAVARRO ROMERO HERBERT	29606597	QUÍMICO FARMACÉUTICO	DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTO S, INSUMOS Y DROGAS	GERESA	DIAZ ROBLES ANIBAL MAXIMO	S/ 5.300,00	-

ARTÍCULO 2°.- Los titulares de las plazas de nombrado viene desempeñando cargos de confianza en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por lo cual se dispone que los contratos podrán ser resueltos además por las siguientes causales; retorno del titular a la plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las causas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que los servidores contratados antes aludido, no están comprendido en la Carrera Administrativa, pero sin las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico; y su Reglamento, en lo que sea aplicable.

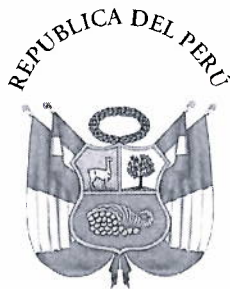


ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para labores de carácter temporal, concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalada en el artículo primero de la presente resolución sin que la Gerencia Regional de Salud Arequipa, emita notificación alguna al respecto.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales; retorno del titular a la plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las causas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTICULO 6°.- El egreso que demande la presente resolución será con el cargo a la Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa – Salud, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

ARTÍCULO 7.- La relación contractual de los servidores contratados, concluyen al término del presente contrato y/o cuando concluya la designación del titular de la plaza, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo el derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintidos (22) días del mes de MARZO del año 2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

ABOG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.B. 8754
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

MAAC/BRMO/RMH/JCV